

Adhesión de la República de Palau a los Convenios de Ginebra y a los Protocolos adicionales

La República de Palau se adhirió, sin hacer ninguna declaración ni reserva, el 25 de junio de 1996, a los Convenios de Ginebra de 1949 y a sus Protocolos adicionales relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II), aprobados en Ginebra el 8 de junio de 1977.

De conformidad con sus disposiciones, los Convenios y Protocolos entrarán en vigor, para la República de Palau, el 25 de diciembre de 1996.

Con esta adhesión asciende a **187** el número de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra, a **145** el de Estados Partes en el Protocolo I y a **137** el de Estados Partes en el Protocolo II.

Adhesión de la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe a los Protocolos adicionales

La República Democrática de Santo Tomé y Príncipe se adhirió, sin hacer ninguna declaración ni reserva, el 5 de julio de 1996, a los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II), aprobados en Ginebra el 8 de junio de 1977.

De conformidad con sus disposiciones, los Protocolos entrarán en vigor, para la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe, el 5 de enero de 1997.

Con esta adhesión asciende a **146** el número de Estados Partes en el Protocolo I y a **138** el de Estados Partes en el Protocolo II.
